

adelantos que han hecho en tan pocos años, es de esperar que el porvenir corone sus esfuerzos, i que la poesía hispano-americana logre ocupar un puesto distinguido i honroso en los anales de la literatura universal.

---

*JURISPRUDENCIA. Algunas consideraciones jenerales sobre las principales dotes que deben adornar al hombre consagrado al ejercicio de la abogacía.—Discurso leído por don Evaristo del Campo en el acto de su incorporacion a la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad, el 27 de marzo de 1863.*

Señores:

Llamado a ocupar la vacante que dejó en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas la muerte del señor don Diego Arriaran, puedo aseguraros que mi reconocimiento por vuestra eleccion no es inferior en nada a la benevolencia que con ella me habeis manifestado.

Pero sí es satisfactorio para mí pagaros esta deuda de justa gratitud, no lo es ménos cumplir con el deber de recordaros los méritos de mi antecesor. Aunque esta obligacion no fuera tan justa i natural como lo es en este momento, pesaría no obstante sobre mí, como un homenaje debido a las sobresalientes prendas del señor Arriaran i como un testimonio de aprecio por la amistad con que me distinguió; amistad que yo tuve siempre en grande estima, i a que correspondí con la simpatía mas cordial i sincera.

El señor Arriaran, nació en Santiago, a principios del siglo. Notable desde sus primeros años por su moderacion i buenas aptitudes, por la severidad de sus principios i la rectitud de su conducta, no se estrañará ciertamente verlo figurar desde mui jóven como empleado en la Caja de descuentos, i ser promovido sucesivamente a Oficial Mayor del Ministerio del Interior, Juez letrado de Valparaiso i Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Rápida fué la carrera del señor Arriaran en estos diferentes empleos. Independiente por carácter i hasta por su fortuna, modesto hasta olvidarse quizás de sí mismo, i mas inclinado a la tranquilidad de la vida privada que a la agitacion i azares de la vida pública, nunca simpatizó con los empleos; i admitiéndolos como por complacencia, los abandonó siempre, poco tiempo despues de aceptados. Por estas circunstancias, su capacidad i su mérito no fueron talvez suficientemente conocidos en los diversos puestos que desempeñó. Sin embargo, su nombre se recuerda hasta ahora con estimacion i respeto en todos ellos.

Pero aparte de las oficinas i de la majistratura, hai otra esfera en que figuró tambien el señor Arriaran i en que prestó servicios importantes que el país le reconocerá siempre. Mui jóven todavia, despues de la revolucion política de 1830, cuando se trató de reformar la Constitucion de 1828

fué elegido miembro de la Gran Convencion encargada de la reforma, i tuvo la honra de asociar su nombre al de los eminentes ciudadanos que dictaron la Constitucion que hoi nos rije.

He aquí, señores, bosquejadas en globo las diferentes faces de la vida pública del señor Arriaran. Si ellas no ofrecen rasgos extraordinarios i notables que anuncian siempre al hombre de jenio, revelan al ménos la probidad, la abnegacion i el patriotismo, dotes prominentes de un buen ciudadano.

Os equivocariais, por otra parte, si pensarais que la brillantéz pudo ser una de las dotes de mi honorable antecesor. Hombre ilustrado, pero excesivamente modesto; de intelijencia, pero sin aspiraciones, no es raro que no llegase nunca al lucimiento, i que sus aventajadas prendas intelectuales i morales solo fuesen bien conocidas i apreciadas de sus jefes i subalternos en los diversos empleos que tan dignamente sirvió, o de sus colegas en las distintas corporaciones a que tuvo el honor de pertenecer.

No se crea, sin embargo, que ese retraimiento, esa modestia que acompañaron siempre al señor Arriaran, bastasen a oscurecer completamente el brillo de sus relevantes cualidades. Mui léjos de eso, el público, mas perspicaz de lo que a primera vista parece, no tardó en descubrir en él un abogado tan íntegro como hábil, tan ilustrado como prudente i certero en sus juicios. Consecuencia de estas venjosas condiciones fueron la fama i nombradía que el señor Arriaran alcanzó como Juez compromisario en las cuestiones mas delicadas i mas graves. Muchos años ántes de su muerte, habia llegado a ser bajo este aspecto una verdadera notabilidad en el foro de Santiago. Apénas habia particion cuantiosa ni liquidacion de negocio complicado i valioso, en que no fuese llamado a intervenir como juez por el voto unánime de los interesados. Si me es permitido decirlo, el arbitraje fué el teatro en que el señor Arriaran manifestó sus talentos i la arena en que obtuvo sus verdaderos triunfos. El crédito ilimitado de que gozó, la confianza sin reserva que le dispensó el público i el inmenso prestigio de que se vió rodeado, son la prueba mas incontestable de su verdadero i distinguido mérito.

Pero hai todavía otro comprobante aun mas irrecusable, de la exactitud de este concepto. Recibiendo cada dia testimonios elocuentes i esplicitos de la grande estima en que jeneralmente era tenido, mas de una cabeza no tan fuerte como la suya hubiera podido envanecerse, mas de un corazon no tan bien templado se hubiera llenado de orgullo. Entre tanto, léjos de manifestarse accesible a esas pasiones que señalan siempre la mediocridad i a veces ménos que eso, el señor Arriaran se mantuvo siempre modesto siempre digno, siempre a la altura de su profesion. Esto pone en relieve que el crédito extraordinario de que gozó tuvo únicamente por base el talento, la honradez, la instruccion i la prudencia, dotes indispensables al

buen abogado; i que no debió su oríjen, como sucede en ocasiones, a una de esas reputaciones efímeras i vanas que surjen sin causa verdadera, que el público forja como por capricho, i que él mismo desprecia, abandona i abate, cuando mas encumbradas aparecen.

En una palabra, señores, para hacer a mi honorable antecesor la justicia que le es debida, preciso es reconocer que su mérito fué siempre digno del mayor elogio, i que la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas sufrió con su muerte una pérdida difícil de reparar. Hago votos sinceros porque la Facultad cuente siempre en su seno miembros tan distinguidos como el señor Arriaran, i el foro de Chile modelos tan cumplidos i tan dignos de ser imitados.

Ya que os he recordado, señores, un abogado tan notable como mi antecesor, permitidme esponer como término de mi tarea, alguas consideraciones jenerales sobre las principales dotes que deben adornar al hombre consagrado al ejercicio de la abogacía.

Vasto es sin duda el campo de esta profesion, i el tratar de ella bajo sus diferentes faces seria un trabajo superior a mis fuerzas. Tampoco se me oculta que es esta una materia a que han consagrado su estudio i sus vijilias eminentes jurisconsultos, profundos pensadores, antiguos i modernos. Podria, pues, parecer en mí un acto de arrogancia o de vanidosa pretension, tomar por tema de mi Discurso una profesion que ha llamado siempre la atencion de los sabios i sobre la cual la Jurisprudencia i la Filosofía han derramado ya torrentes de luz.

Todo esto lo comprendo, señores; pero permitidme tambien observar que mi trabajo no es un tratado sobre la Abogacía. El no define lo que es o debe ser el abogado, no examina todas las condiciones que lo constituyen perfecto i cumplido, no lo considera tampoco en las diferentes situaciones en que puede encontrarse, no fija, por último, las reglas a que debe sujetarse en el ejercicio de su profesion. Léjos de todo eso, mi solo propósito es determinar las principales cualidades que debe reunir un abogado, o mejor dicho, las obligaciones mas indispensables que tiene que cumplir para con el público en jeneral, i para con sus clientes en particular; i no creo que tal pensamiento pueda considerarse inútil, ni ménos que merezca el reproche de pretensioso.

Hai, por otra parte, verdades que nunca se repetirán demasiado, i entre ellas cuento yo la que intento reproducir en esta ocasion. Vivimos en un país en que la abogacía obtiene una preferencia especial sobre las demas profesiones: no hai jóven dedicado a las letras que no la tome por término de sus aspiraciones, ni padre de familia que no le consagre gustoso cuantos sacrificios le impone la educacion de sus hijos. Tales son las tendencias de nuestra sociedad, tales son tambien sus costumbres. ¿Creeis, sin embargo, que todos piensan con la detencion necesaria en la alta mision

que el abogado está llamado a desempeñar, i en las condiciones que debe reunir para llenar medianamente, al ménos, los graves i delicados deberes que le incumben? Desgraciadamente no es así, señores; i de este olvido lamentable procede que, de vez en cuando, se levanten algunos que, traicionando los altos fines de una institucion eminentemente social, sean los perturbadores de la tranquilidad de las familias, los promotores de cuestiones injustas i ruinosas, i para decirlo todo de una vez, la mengua del foro i la plaga de la administracion de justicia. Pues bien, señores: para abogados tales i para aquellos que pudieran sentirse inclinados a seguir su ejemplo, nunca será inútil que una voz se alce en este recinto, reprochando a los unos sus defectos, recordando a los otros sus deberes.

Permitidme, pues, que sin pretensiones de ningun linaje, animado tan solo del deseo de servir de algun modo a la profesion a que pertenezco, me haga el eco de ciertas verdades que han enseñado siempre la sabiduría i la experiencia, i que la pluma de los mas distinguidos escritores ha erijido en dogmas.

La probidad, he aquí la primera dote, o mas propiamente, el primer deber de un abogado. En todos los actos de su profesion el abogado ejerce funciones graves i esencialmente confidenciales, funciones que tienen por única garantía la honradez i pureza del que las desempeña. Sea arreglando las convenciones que celebren sus clientes, sea defendiendo ante los Tribunales las cuestiones que surjieren de ellas, sea fallando como juez, siempre aparecerá el depositario de la confianza pública o privada, siempre en aptitud de obrar el bien, si es honrado, o de obrar el mal, si no lo es. Por esto el célebre jurisconsulto Dupin, hablando de las dotes que deben adornar a un abogado, dice con su acostumbrada elocuencia i con esa sensatez que caracteriza sus escritos: “La primera cualidad del abogado es la de ser hombre de bien: debe hacer profesion de la mas escrupulosa probidad: el honor i la delicadeza de sentimientos deben ser la regla de todas sus acciones: de otra manera no puede esperar adquirir la estimacion i confianza de los magistrados i del público.”

Si algo fuera posible agregar a estas máximas dictadas por la mas profunda filosofía, yo me permitiría añadir que el abogado, no tan solo debe abstenerse de acciones indignas, sino hasta evitar las apariencias de un mal procedimiento. Debe tener siempre muy presente que todo litigante es apasionado i suspicaz, i que en medio de su exaltacion i lijereza no es raro que muchos de ellos, dando cuerpo a las sombras, lancen contra el abogado juicios terribles que en mas de una ocasion lastiman i hacen vacilar la reputacion mejor establecida.

El objeto, pues, que el abogado debe tener siempre delante, el blanco que nunca debe separarse de sus ojos, es la honradez mas escrupulosa i mas estricta. Porque ciertamente, señores, ¿qué no puede temerse de un

abogado sin probidad? En la amplia libertad que tiene para abusar impunemente de la confianza que en él se deposita, no será sino el azote de la justicia, el verdugo de los intereses colocados bajo su patrocinio i la red permanente en que caerán, sin poderlo evitar, el huérfano, la viuda i todos esos seres desvalidos que han merecido siempre las simpatías de la sociedad i la especial proteccion de la lei.

Por poco que se reflexione, bien se comprende que no hai muchas figuras tan siniestras i odiosas como las de un abogado destituido de honradez. Llamado a defender el derecho, no hará sino traicionarlo i venderlo; llamado a discutir e ilustrar las cuestiones, no hará sino confundirlas i oscurecerlas; llamado a contribuir a la recta administracion de justicia, no hará sino empeñarse por estraviar el juicio de los magistrados encargados de esta alta funcion. Suprimid en el abogado la probidad, i vereis que no queda de él mas que el nombre. Desde entónces no habrá cuestion, por inícu que sea, que no patrocine con cínico descaro. I hará mas todavía, cuando no haya clientes que le ofrezcan sus pleitos, estad seguros que él sabrá procurárselos, rastreando i removiendo los títulos de dominio, minando las relaciones domésticas, combatiendo, en fin, los dos principales elementos que constituyen la sociedad civil: la propiedad i la familia. Concebís, por ventura, un ente mas funesto i aborrecible?

Por el contrario, ¡cuán noble i elevado papel no desempeña en el gran teatro de la sociedad un abogado delicado i próbido! Si quereis, suponedlo sin talento, sin instruccion, sin facilidad para espresarse. No importa: a pesar de todo eso, os ofrecerá todavía al ménos un bosquejo del verdadero abogado; vereis en él al hombre que sostiene las cuestiones con buena fé, que defiende la justicia como la concibe i que lucha hasta agotar sus fuerzas por alcanzar el triunfo. ¿No es verdad que en medio de su pequeñez un abogado tal, ostenta cierta elevacion, cierta grandeza? Sin duda que sí porque nada hai mas grande ni mas elevado que la honradez. Suponedlo ahora un hombre de talento, de instruccion, elocuente. ¿No os arrebatla la estimacion? ¿No os arranca vuestra simpatía? ¿No lo mirais como el jénio del bien, protejiendo el honor contra la calumnia, la debilidad contra la fuerza, la justicia contra la iniquidad?

Ved, pues, señores, a cuánta altura se coloca el abogado con solo ser hombre de bien. Mirad ahora el reverso de la medalla, i contemplad el abismo en que se hunde el que no reúne esa cualidad indispensable. El primero, rodeado de estimacion i de respeto, lleva su conciencia tranquila i saborea el placer de haber desempeñado cumplidamente su mision social. El segundo, arrastrando el desprecio i el odio, se siente abrumado por la reprobacion de su propia conciencia i apura en el fondo de su corazon la amargura que le trae consigo el tráfico infame que hace de sus deberes.

Concluyamos, señores: solo el hombre de bien merece el honroso título

de abogado, porque solo él es el defensor de la justicia. El que carece de honradez solo se llamará abogado para su vergüenza; porque la sociedad le arrancará la máscara i pronunciará contra él su fallo de reprobacion.

Como se vé, doi a la probidad el primer lugar entre las cualidades de que debe estar revestido un abogado; pero no es difícil convencerse de que no basta ser hombre de bien para ser tenido como buen abogado. Después de la honradez viene naturalmente la instruccion. Sin un conocimiento algo mas que mediano de la Lejislacion nacional i de las fuentes en que el lejislador ha bebido sus doctrinas, el abogado marchará a la ventura, comprometerá el éxito de las cuestiones que defienda, i causará a sus clientes daños irreparables.

Verdades son estas que no han menester demostracion. Si el abogado no es instruido, inutilizará en muchos casos la accion mas segura dándole una direccion inconveniente; abandonará otras veces un derecho cierto i eficaz, pero que pasa desapercibido ante sus ojos; i no faltarán circunstancias en que se le vea precipitarse en pos de una sombra de justicia, para obtener al fin una sentencia que disipará sus ilusiones, al mismo tiempo que acarreará a sus clientes perjuicios que nunca imaginaron.

No hai en esto nada de exajerado. Recordad que el abogado es para el cliente una especie de oráculo, i esto os convencerá de la exactitud de mis ideas. Decid al cliente que marcha estraviado en su cuestion, que carece de justicia en sus pretensiones, que reclama una temeridad: aunque le deis las razones mas obvias, no las comprenderá; su contestacion será siempre: estoi bien consultado, mi abogado me asegura que es buena mi causa. Ni debe esto tampoco sorprendernos, pues está en el órden de las cosas humanas. Se cree a un abogado, aunque sostenga un contrasentido, como se cree a un médico, aunque afirme una aberracion o un delirio. El cliente promoverá o abandonará siempre una cuestion, segun sea el juicio del abogado que lo dirija; desde que carece de los conocimientos indispensables para apreciar por sí mismo las consecuencias de la accion que se proponga entablar, se verá necesariamense arrastrado a deferir a la opinion ajena. He aquí entónces al abogado desempeñando una de sus mas graves i delicadas funciones: decidir si el cliente ha de poner o no en ejercicio un derecho que cree corresponderle. Para pronunciar en este caso una especie de fallo sin recurso, es evidente que necesita ser instruido en las leyes que dominan el negocio sometido a su juicio. Si el abogado carece de esa instruccion indispensable, impondrá a su cliente en muchos casos el sacrificio de la accion mas legal i mas justa, lo precipitará en otros a sostener una preension temeraria, acabando por arruinar su propio crédito i por comprometer gravemente su responsabilidad moral.

Como vereis, señores, no se concibe que un abogado pueda desempeñar dignamente las funciones de su profesion sin agregar la instruccion a la

probidad. Se engañaría, sin embargo, quien creyese que le bastaban esas prendas. Por el contrario, debe reunir otra cualidad no menos indispensable que las anteriores, la prudencia. Delirio! dirán muchos. ¿Qué tiene que ver la prudencia con el ejercicio de la abogacía? Mas vosotros sabéis por experiencia, señores, cuan necesaria es esa virtud al que hace profesion del foro. En cuanto a mí, la creo tan esencial, que en muchos casos el no ser prudente un abogado lo considero igual a dejar de ser hombre de bien. Me permitirá aclarar mis ideas con un ejemplo.

Supongamos una compañía de comercio que jira con acierto i que hace especulaciones lucrativas: cada cual de sus miembros tiene ante sus ojos un porvenir lisonjero, cada uno se promete ganar en poco tiempo una fortuna. De repente i por una causa de poco momento, surge la discordia entre los socios; uno de ellos quiere romper con los demas i somete la cuestion al dictámen de un abogado. ¿Le bastará a éste inquirir si hai o no justicia de parte de su cliente? Nó, señores: será necesario ademas que, obrando con prudencia, calcule las consecuencias del juicio que le encarga dirigir, i que si llega a convencerse de que una vez ganado acarrearía a su cliente mas daño que provecho, se lo manifieste con franqueza, para qué aprecie su verdadera situacion i delibere con maduro exámen. Proceder de otro modo, atender solamente a la justicia i no a los resultados de la cuestion cuya defensa se encomienda, no hacer nada por detener al cliente cuando se le ve marchar a su ruina, es una especie de estoicismo chocante i vil que se aviene mui mal con la probidad bien entendida. Por eso he dicho ántes que hai muchos casos en que la falta de prudencia en un abogado equivale a la falta de honradez. Creo que esto convence: permitidme no obstante proponer otro caso.

Un matrimonio, modelo de union conyugal, experimenta un súbito contraste; la mujer se ofende, resuelve divorciarse, i ocurre a un abogado para encargarlo de su defensa. ¿Cuál es el primer deber que tiene que llenar ese abogado ántes de iniciar el juicio que se somete a su direccion? ¿Será por ventura inquirir si el marido fué desleal, si maltrató a la mujer, si hai, en fin, otra causa cualquiera que justifique la separacion del matrimonio? Sin duda que el abogado debe instruirse a fondo de estos antecedentes; pero ántes de eso tiene otra obligacion mas sagrada, otro deber mas imprescindible que cumplir, tal es procurar con todas sus fuerzas la reconciliacion de los esposos, el restablecimiento de sus relaciones conyugales por el completo olvido de los hechos que interrumpieron su buena intelijencia i armonía. Solo cuando estos medios se hayan agotado inútilmente, solo cuando no haya esperanza racional de lograr una reconciliacion, únicamente entónces será lícito al abogado entablar el juicio que se le recomienda, únicamente entónces marchará tranquilo sin que la sociedad ni su propia conciencia puedan reprocharle un procedimiento lijero o imprudente.

Ni es posible tampoco, señores, concebir de otro modo las graves funciones que incumbe al abogado desempeñar en la sociedad. Supóngasele sin otras prendas que la probidad i la iustruccion. ¿Qué hará? Como es claro, solo atenderá al derecho del cliente, i con tal que lo crea bueno, buena tambien juzgará la cuestion que éste le encomiende. Por lo demas, las consecuencias favorables o adversas del litijio no le llamarán su atencion. Iniciará la cuestion en muchos casos, a espensas de la fortuna i del honor mismo de su patrocinado; se convertirá así en un ruin traficante de pleitos, i su conducta imprudente i lijera no hará sino acarrearle deshonra i menosprecio. ¿Es este por ventura el servicio que hai derecho a exigir de un abogado? ¿Es este el alto rol que le incumbe desempeñar en la sociedad?

No nos equivoquemos, señores. Para que un abogado llene cumplidamente sus deberes, preciso es que sea hombre de bien, a la par que instruido i prudente. Solo así podrá colocarse a la altura de su profesion; solo así podrá corresponder a la confianza pública; solo así podrá observar una conducta severa i discreta como la lei; independiente, noble i elevada como la justicia, a que debe tributar respeto i culto.

Se estrañará quizas que al hablar de las dotes de un abogado no haya hecho mencion del talento. Rindo, señores, un sincero homenaje a ese don de la Providencia, lo admiro i respeto como la mas noble cualidad que puede ostentar el hombre. No se me oculta, poque a nadie tampoco se le puede ocultar, su inmenso poder, las maravillas que obra, los espléndidos triunfos que conquista. Bien comprendo, pues, que en la abogacia, como en todas las profesiones científicas, no es posible adquirir verdadera celebridad sin talento. Pero no se olvide tampoco que no entra en mi propósito hacer el retrato del abogado perfecto, sino puramente recordar las principales condiciones que debe reunir el hombre consagrado al foro; condiciones que, dependiendo de nuestra voluntad el alcanzarlas, i siéndonos indispensables para el buen desempeño de nuestra profesion, constituyen lo que con toda propiedad podemos llamar un deber.

Mas claro, señores; yo me dirijo a los abogados, esclusivamente para recordarles sus deberes, i al hablar del talento me alejaria demasiado de mi objeto. Seria ciertamente un absurdo que yo dijese a mis compañeros de profesion: tened talento. Pero nada es mas razonable ni mas lójico que decirles: sed hombres de bien, sed instruidos, sed prudentes: este es vuestro deber: cumplidlo, i obtendreis el aprecio de la sociedad, ganareis crédito, i podreis legar a vuestros hijos un nombre que llevarán como timbre de honor.—He dicho.

